

PROTOCOLO N°8 y 9

MANEJO DE SITUACIONES DE MALTRATO INTRAFAMILIAR Y/O DE ABUSO SEXUAL CONTRA ALUMNAS¹

OBJETIVO: Establecer los pasos y criterios a seguir para proteger a una alumna una vez que se detecta o se sospecha que ha sido víctima de violencia intrafamiliar o abuso sexual infantil.	
Orientación	Ante situaciones de posible maltrato intrafamiliar o abuso sexual infantil, las acciones del Colegio priorizarán el interés superior de la niña ² .
Otras condiciones	En el presente protocolo deberán considerarse incorporadas las disposiciones normativas del Capítulo Décimo del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (“Normas de Manejo de Delitos contra Alumnas”).

REPORTE	
a) Origen	<p>Situación 1. La propia alumna revela que está siendo víctima de abuso sexual o violencia intrafamiliar.</p> <p>Situación 2. Una compañera de la posible víctima reporta la situación.</p> <p>Situación 3. Un adulto expone en el Colegio la supuesta victimización de la alumna.</p>
b) Procedimiento Situación 1	<p>b.1. Habilidades para hacer la entrevista*: Encargada de Convivencia, Psicóloga, Coordinadora de Ciclo, Directora.</p> <p><i>(* La profesora jefa puede estar presente en la entrevista para proporcionar tranquilidad a la alumna, pero la entrevista debe realizarla una profesional capacitada para dirigir este procedimiento. b.2. Entrevista:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar clima de confianza y acogida. • Realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo. • Sentarse a la altura de la alumna.

¹ Basado en el Documento “Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”, Ministerio de Educación, Unidad de Transversalidad Educativa, Santiago, marzo 2013

² “El principio del interés superior, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene una triple función, que se articula y complementa: Como garantía, debido a que toda decisión que concierne al niño debe considerar fundamentalmente sus derechos. Como norma orientadora, que no sólo obliga a los legisladores sino a todas las instituciones públicas y privadas, incluyendo la familia... Como norma de interpretación y de resolución de conflictos, cuando se produce un



	<ul style="list-style-type: none">• Reafirmar que la niña no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.• Transmitir tranquilidad y seguridad.• No acusar a supuestos adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor si la niña lo menciona en su relato.• Informarle que la conversación será privada, personal, pero que, si es necesario, por su bienestar, podría informarse a otras personas que la ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para frenar el abuso.• Actuar serenamente, conteniendo permanentemente a la niña.• Disponer de todo el tiempo que sea necesario.• Demostrar interés y comprensión por su relato.• Adaptar el vocabulario a la edad de la niña, y no cambiar ni reemplazar las palabras que ella utilice en su relato.• Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle.• No criticar, no hacer juicios, no cuestionar el relato ni desaprobar a la niña o a su supuesto(a) agresor(a).• No sugerir respuestas.• No solicitar que muestre lesiones o se saque la ropa.• No solicitar detalles de la situación que la niña no mencione espontáneamente.• No hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado.• Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante, explicándoselas para que las acepte y se encuentre dispuesta a realizarlas (ej. constatación de lesiones, ir a peritaje psicológico a tribunales, etc.).• Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si la niña lo requiere.
--	---



- Registrar fiel y objetivamente lo reportado por la niña¹.

b.3. Procesamiento de la información:

- Los antecedentes recabados serán presentados a la Dirección.
- La Dirección los estudiará en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y/o el Comité de Buena Convivencia Escolar.

¹ *Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra una alumna ni evaluar la veracidad de lo denunciado, sólo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.*



- En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (Tribunal de Familia, Oficina Municipal de Protección de Derechos, Fiscalía, etc).
- Se consignará el texto de la denuncia que será presentada por la Encargada de Convivencia Escolar (o por la persona que la Dirección designe) a las autoridades que corresponda (Tribunal de Familia, Tribunales Penales, Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones).
- La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el Art. 174 del Código Procesal Penal Chileno.
- Los antecedentes del hecho, así como la identidad de la niña, se mantendrán en reserva para no someterla a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.

b.4. Información a la Familia:

- La Dirección determinará el momento y forma en que se informará la situación a los apoderados de la presunta víctima.
- Se citará a los padres (antes o después de haber hecho la denuncia, según se haya determinado) y se les informará el procedimiento realizado.

b.5. Situaciones Especiales:

- Si la niña expresa molestias físicas o dolor supuestamente asociados al posible maltrato intrafamiliar o abuso, deberá ser trasladada a la Clínica que atiende a las alumnas del Colegio como si se tratase de un accidente escolar para que la examinen. El Centro asistencial evaluará si la situación debe manejarse como procedimiento de constatación de lesiones.
- Si la presunta autora del abuso sexual es una alumna menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Tribunal de Familia dado que en los niños de ese rango de edad son inimputables penalmente.
- Si el presunto autor del abuso sexual es un funcionario del Colegio, se procederá a separarlo del contacto con las alumnas mientras se resuelve el procedimiento judicial.

b.6. Seguimiento:

- La Encargada de Convivencia Escolar, o quien designe la Dirección, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso a la Dirección.
- Al término del procedimiento judicial, la Encargada de Convivencia Escolar (o quien haya sido designada por la Dirección para tales efectos) presentará a la Dirección las resoluciones del Tribunal con objeto de que



	<p>esta se pronuncie sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.
c) Procedimiento Situación 2	<p>c.1. Habilidades para hacer la entrevista*: Encargada de Convivencia, Psicóloga, Coordinadora de Ciclo, Directora.</p> <p><i>(*) La profesora jefa puede estar presente en la entrevista para proporcionar tranquilidad a la alumna, pero la entrevista debe realizarla una profesional capacitada para dirigir este procedimiento.</i></p> <p>c.2. Entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se deben respetar básicamente las mismas condiciones y acciones señaladas en el punto b.2 del presente protocolo.• Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante para que comprenda el proceso que se va a llevar a cabo.• Registrar fiel y objetivamente lo reportado por la niña. <p>c.3. Informar a los padres de la alumna que reportó el hecho:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres de la niña que hizo el reporte para ponerlos en conocimiento del protocolo que se deberá activar. <p>c.4. Evaluar la pertinencia de entrevistar a la alumna supuestamente afectada por el hecho denunciado.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Dirección, conforme a los antecedentes presentados, evaluará junto a la Encargada de Convivencia y/o el Comité de Buena Convivencia la pertinencia de realizar una entrevista de levantamiento de antecedentes (NO de investigación).• En el caso de que se haya decidido realizar la entrevista, se ejecutará en los términos establecidos en el punto b.2 de este protocolo. <p>c.5. Pasos siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez que se tengan clarificados los antecedentes del supuesto maltrato o abuso contra una alumna, se aplicará la secuencia de acciones señaladas en los puntos b.3., b.4., b.5. y b.6. de presente protocolo.
d) Procedimiento Situación 3	<p>d.1.Habilidades para hacer la entrevista*: Encargada de Convivencia, Psicóloga, Coordinadora de Ciclo, Directora.</p> <p><i>(*)Nota: La profesora jefe puede estar presente en la entrevista para proporcionar tranquilidad a la alumna, pero la entrevista debe realizarla una profesional capacitada para dirigir este procedimiento.</i></p>



	<p>d.2. Entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo.• No acusar a supuestos adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor de la niña.• Informarle que la conversación será privada, personal, pero que todo lo reportado, si es constitutivo de un presunto delito contra una alumna, será denunciado a las autoridades judiciales que corresponda, indicando claramente en la denuncia los datos de identificación de la persona que está reportando el hecho (no se aceptará mantener el anonimato del denunciante).• No criticar, no hacer juicios, no cuestionar el relato.• No sugerir respuestas.• Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante.• Registrar fiel y objetivamente lo reportado por la niña². <p>d.3. Evaluar la pertinencia de entrevistar a la alumna supuestamente afectada por el hecho denunciado.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Dirección, conforme a los antecedentes presentados, evaluará junto a la Encargada de Convivencia y/o el CBCE la pertinencia de realizar una entrevista de levantamiento de antecedentes (NO de investigación).• En el caso de que se haya decidido realizar la entrevista, se ejecutará en los términos establecidos en el punto b.2 de este protocolo. <p>d.4. Pasos siguientes.:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez que se tengan clarificados los antecedentes del supuesto maltrato o abuso contra una alumna, se aplicará la secuencia de acciones señaladas en los puntos b.3, b.4, b.5 y b.6 de presente protocolo.
--	--

² Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra una alumna ni evaluar la veracidad de lo denunciado, sólo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.